Año de 1946 Miércoles 2 de Octubre Núm. 121

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1816

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 984

Precio de la leche fresca de vaca

A partir del próximo día 1.º de Octubre entrarán en vigor en esta Capital y provincia los precios de invierno para la leche fresca de vaca, siguientes:

Capital, San Ildefonso y El Espinar: domicilio, 1,40 pesetas litro; despacho, 1,35 íd. íd.

Resto de la provincia: 1,00 íd. íd.

Segovia, 30 de Septiembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes Delegados locales, industriales lecheros y público en general.

1797

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de las fincas que en término municipal de Segovia han de ocuparse con motivo de las obras de *acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia*, por el *C. N. 110 de Soria a Plasencia*, según proyecto aprobado técnicamente por O. M. de 5 de Agosto de 1946, a fin de que dentro del plazo de quince (15) días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer ante el señor Alcalde de la mencionada Ciudad contra la necesidad de la ocupación que se interesa y en modo alguno contra la utilidad de la obra, que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.

En virtud de las facultades conferidas a esta Jefatura por la Ley de 20 de Mayo de 1932, encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, remitiendo a esta Jefatura dicha acta y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 25 de Septiembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

RELACION de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de Segovia, con motivo de las obras de acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia por el C. N. 110 de Soria a Plasencia.

Número de orden	SITUACION	CLASE DE FINCA	PROPIETARIO	ARRENDATARIO
1	San Clemente, núm. 12	Patio Casa de la Tierra	Comunidad y Tierra de Segovia	Casa de la Tierra.
2	Plaza S. Clemente, núm. 2	Edificio dos plantas	D. Tomás García Montes	
3	Plaza S. Clemente, núm. 3	Edificio dos plantas	D. Tomás García Montes	
4	Plaza S. Clemente, núm. 1	Casa dos plantas, almacén y patios	D. Pedro González Calle e Isidoro Moreno Gómez	
5	Escultor Marinas, 3 y 5	Edificio dos plantas (ángulo del edificio y patio)	D.ª Modesta Gómez e Hijos de D. Pablo López	Industria Hijo de P. López.
6	Gobernador F. Giménez, 6	Huerta	Beneficencia	Asilo de Ancianos.
7	Gobernador F. Giménez (Rinconada)	Huerta	Hijos de D. E. Redondo	
8	Escultor Marinas, núm. 7	Edificio de una planta	Hijos de D. E. Redondo	
9	Id. íd. núm. 9	Edificio de dos plantas	Hijos de D. E. Redondo	
10	Id. íd. núm. 11	Edificio de dos plantas	D. Juan Jerónimo	D. Miguel Rueda. D. Conrado González. D. Félix Herrera. D. Pedro Martín.
11	Id. íd. núm. 13	Edificio de dos plantas	D.ª Belarmina Sánchez Ucio	D. Manuel Centeno. D. Luis Olmos.
12	Id. íd.	Patio Iglesia S. Millán		
13	Fuente de San Roque, 2	Edificio de dos plantas	D. Miguel Andrés Gil	D. Félix Arribas. D. Mauricio Encinas.
14	Calle Sto. Domingo	Edificio de una planta	D. Antonio Blanco	
15	Jardinillos S. Roque, 4	Edificio de dos plantas	D. Matías González	D. Mariano Cuéllar. D. Juan Gómez. D. Antonio Pinillos. D. Esteban Moreno.
16	Jardinillos de S. Roque y Paseo D. Ezequiel González	Jardines	Excmo. Ayuntamiento	Feria de Muestras.
17	Paseo D. Ezequiel González	Antigua Tejera	D.ª Manuela Molina Rodríguez	
18	Arenero de S. Roque	Areneros baldíos	D. Moisés López Gómez	
19	Carretera de Madrona	Tierra de labor	D. Leopoldo Moreno	

1814

Delegación de Industria de Segovia

Restricciones eléctricas

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Delegación Técnica Especial, que han sido dictadas teniendo en cuenta la situación general de la producción eléctrica, así como la particular de las Zonas del Centro y Levante, son de aplicación en esta provincia las siguientes normas de restricción, que empezarán a aplicarse desde el lunes 30 del corriente a los usuarios de las Empresas productoras Unión Eléctrica Madrileña, Saltos del Alberche, Eléctrica de Castilla, Hidroeléctrica Española, Cía. de luz y fuerza de Levante (lute), Cía. de riegos de Levante, energía eléctrica del Mijares y de sus revendedores y distribuidores.

1.ª El alumbrado de escaparates deberá reducirse en un 50 por 100 durante las horas de trabajo del comercio y apagarse totalmente a partir de la de cierre oficial. Aquellos comercios que dispongan de grupo electrógeno u otra clase de alumbrado no eléctrico y deseen utilizarlo para el alumbrado de sus escaparates, podrán hacerlo anunciándolo convenientemente en los propios escaparates, después de haber sido desconectados de la red general por sus empresas suministradoras, y de haberlo comunicado a la Delegación de Industria de la provincia.

2.ª En atención a su escaso consumo se permite el encendido de anuncios luminosos los sábados y domingos, días de menor carga general, debiendo apagarse totalmente los restantes días de la semana.

3.ª Los usuarios de alumbrado eléctrico y privado deberán reducir sus instalaciones de forma que sus consumos sean un 50 por 100 de los

normales, medida que los espectáculos públicos, cafés, bares, restaurantes, etc., deberán hacer extensiva a todo su consumo, tanto de alumbrado como de fuerza.

4.ª Se recomienda a todos los usuarios de energía que dispongan de grupos electrógenos, pongan éstos en marcha, puesto que del ahorro que con estas medidas se obtenga dependerá en gran parte que las que en fecha próxima se apliquen a la industria sean menos graves, quedando absolutamente prohibido que ésta incremente sus consumos actualmente.

5.ª Queda suspendida la contratación de nuevos suministros de alumbrado, con excepción de los de viviendas, reiterándose la prohibición de contratar o ampliar los suministros para fuerza y usos diversos, de cuyo cumplimiento se hace responsable a las empresas suministradoras. Por las Delegaciones de Industria se considerarán las peticiones de energía y se informarán en la forma prevista en las instrucciones que les han sido comunicadas por la Superioridad.

De nuevo se encarece a todos los usuarios realicen los máximos esfuerzos para conseguir las reducciones deseadas, dando estricto cumplimiento a las medidas antes señaladas, ya que en caso contrario se haría preciso aplicar otras medidas de restricción de mayor intensidad, aparte de aplicar sanciones económicas y de corte de corriente en los casos de abuso manifiesto.

Segovia, 30 de Septiembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Manuel Colás Hontán.

1821

CAMARA OFICIAL AGRICOLA

Esta Cámara establece un Concurso entre Doctores o Licenciados en Derecho, pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital, para proveer una plaza de Asesor Jurídico de este Organismo.

El plazo para la admisión de instancias y demás documentación será de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Prensa local, en su domicilio social, Juan Bravo, número 60, y horas de las 12 a las 14, donde asimismo se les informará detalladamente de todos cuantos requisitos y condiciones se hallan establecidas para la realización de dicho Concurso.

EL PRESIDENTE

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1817

RIOFRIO DE RIAZA

Subasta de pastos

El día 5 del próximo mes de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 86 del catálogo denominado «Dehesa Boyal», durante el año forestal de 1946-47, para 800 reses lanares, 100 vacunos y mayores ganado de renta, bajo el tipo de tasación de 2.400,00 pesetas, más los gastos de gestión técnica que asciendan con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentran vigentes en el momento de obtener la licencia.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido en arcas de este Municipio el depósito provisional del 5 por 100 del tipo señalado para la subasta.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría municipal acompañados del resguardo del depósito provisional del 5 por 100 todos los días laborables durante las horas de oficina, desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes del señalado para la subasta, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y ajustado al modelo que a continuación se inserta.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte rematante, será el 10 por 100 de la cantidad por la que se ha adjudicado la subasta, que depositará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

Para bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representante, se designa al Letrado del Ilustre Colegio de Segovia don Fernando Albertos Redondo, con residencia en dicha capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de expedientes, bastanteo de poderes, reintegro, anuncios y demás que se causen serán por cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, que le autoriza el artículo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Riofrío de Riaza a 28 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Petronilo Gil García.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número..., correspondiente al día... de... de 1946, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 86 del catálogo, denominado «Dehesa Boyal», durante el año forestal de 1946 47, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formuladas, por la suma de... pesetas... céntimos (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

1809

SEQUERA DE FRESNO

SUBASTA

El día quince del próximo Octubre a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los pastos sobrantes del monte núm. 90 A «La Majada», bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, por todo el año forestal 1946-47, bajo el tipo de tasación de novecientas pesetas.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y sujetándose al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, previo depósito del 5 por 100 de la tasación, siendo de cuenta del rematante el pago de anuncios, reintegros, etc.

Sequera de Fresno, 26 de Septiembre de 1946.- El Alcalde, Felipe González.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de los pastos sobrantes del monte núm. 90 A, conocido por «La Majada», acepta aquél en todas sus partes y se compromete llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

1811

NIEVA

Subasta de pastos

El día dieciséis de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos del «Pinar Grande», de estos propios, número 118 del catálogo, durante el año forestal de 1946 a 1947, y bajo el tipo de tasación de setecientas cincuenta pesetas.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de 4,50 pesetas, y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del indicado Ayuntamiento, debiendo ser redactados conforme al modelo que se inserta a continuación y acompañados del resguardo de haber hecho el correspondiente depósito provisional, consistente en el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo de tasación.

Nieva a 26 de Septiembre de 1946. El Alcalde, Vicente Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., habiéndose enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha... del año actual, número..., para la celebración de la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Pinar Grande», de propios de Nieva, núm. 118 del catálogo, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas por que han de regirse, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento durante el año forestal de 1946 a 1947 por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma).

1785

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Subasta de piñas

El día veintitrés del próximo mes de Octubre y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del fruto de piña albar, del monte de estos propios «Cruz del Muerto y Carpinteras», número 27 del catálogo, bajo el tipo de tasación de ochocientas pesetas (800).

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, y extendidos en papel timbrado de 4,50 pesetas o en su defecto reintegrados con póliza de la clase 6.ª, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría durante todos los días hábiles.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación de la misma, para lo cual acompañarán el respectivo resguardo.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio en el BOLETÍN y todos los concernientes con la referida subasta.

En caso de que esta subasta resultara desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día veintiocho del mismo mes y hora.

Fuente el Olmo de Iscar a 24 de Septiembre de 1946. —El Alcalde, Emiliano Vega.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia, número..., para la subasta del fruto de piña albar del monte «Cruz del Muerto y Carpinteras», número 27 del catálogo, de estos propios, y de los pliegos facultativos y económicos por los que se ha de regir esta subasta, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

1813

ARROYO DE CUELLAR

Tercera subasta de obras

El día 28 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de las obras de construcción de un edificio para escuelas de Primera Enseñanza de esta localidad, bajo el nuevo tipo de tasación de treinta y ocho mil cuatrocientas pesetas (38 400), y con sujeción al proyecto, planos, presupuesto y condiciones que sirvieron de base para la primera, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 97, del día 7 de Agosto último, donde también se inserta el modelo de proposición.

Arroyo de Cuéllar, 27 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

1779

CARBONERO EL MAYOR

Subastas de pastos

El día veinticuatro de Octubre próximo venidero, a las quince y diecisiete horas respectivamente, se celebrarán en el salón de actos de estas Consistoriales las subastas de aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios números 132 y 133 del catálogo, cuya mesa presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación, un Empleado del ramo de Montes designado por el distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Los citados aprovechamientos corresponden al año forestal 1946 47, cuyos montes, tipo de tasación y demás circunstancias seguidamente se detallan.

Monte «Cafría».—Número de cabezas de ganado lanar, 460; tipo de tasación, 1.380 pesetas; gastos de gestión técnica, 82,80 pesetas.

Monte «El Mayor y Solilleja».—Número de cabezas de ganado lanar, 800; tipo de tasación 2.400 pesetas; gastos de gestión técnica, 144 pesetas.

Los que resulten adjudicatarios quedan obligados a satisfaccer el aumento de gastos de gestión técnica que con motivo del mayor valor de las subastas puedan experimentar.

Estas licitaciones se llevarán a efecto por el sistema de pliegos cerrados indistintamente, que se presentarán durante la hora anterior respectiva a la señalada para celebrar ambas subastas, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel de clase 6.ª (4,50 pesetas).

A los pliegos se acompañará cédula personal del licitador y resguardo que acredite el depósito del 5 por 100 de la tasación.

Si ambas o alguna de citadas subastas resultaren desiertas, se repeti-

rán a la misma hora y en iguales condiciones respectivamente a las que constan en este anuncio y pliego de condiciones el día 30 del mismo mes.

Carbonero el Mayor a 24 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, David Rubio.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del día... de... de 1946, para la celebración de la subasta de aprovechamiento de pastos y pliego de condiciones, se compromete a tomar a su cargo por el año forestal 1946-47 los correspondientes al monte..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1779

Subastas de maderas

El día veinticinco de Octubre próximo venidero, a las once y quince horas respectivamente, se celebrarán en el salón de actos de estas Casas Consistoriales las subastas de aprovechamientos de productos primarios de madera y leña de tronco, de los montes de estos propios, números 132 y 133 del catálogo, cuya mesa presidirá el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación, un Empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe de las mismas.

Estos aprovechamientos corresponden al año forestal 1946-47, cuyos montes, tipos de tasación y demás datos a continuación se detallan:

Monte «Cafría».—Número de pinos, 829; metros cúbicos de madera, 303,505; metros cúbicos de leña de tronco, 123,381; tipo de tasación para ambos productos, treinta y cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas setenta y cuatro céntimos (35.285,74 pesetas), más los gastos de gestión técnica.

Monte «El Mayor y Solilleja».—Número de pinos, 1.646; metros cúbicos de madera, 476,594; metros cúbicos de leña de tronco, 287,072; tipo de tasación para ambos productos, treinta y nueve mil ciento tres pesetas dos céntimos (39.103,02 pesetas), más el importe a que asciendan los gastos de gestión técnica.

En ambas adjudicaciones no se halla comprendido el volumen correspondiente a la leña de copas.

Estas subastas se llevarán a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la hora anterior a la señalada para su celebración en el día indicado respectivamente, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, y extendiéndose en papel de clase 6.ª (4,50 pesetas).

A los pliegos se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

Este contrato se hace con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 125 del año 1943 y al de económico-administrativas formulado por este Ayuntamiento, el que se halla de manifiesto en la Secratatía del mismo.

El que resulte adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 2 de Junio del pasado año (*Boletín Oficial del Estado* número 175, de 24 del propio mes), relativa a reserva obligatoria de aprovechamientos maderables para elaboración de traviesas, habiendo correspondido destinar a este fin las cantidades de 54,630 metros cúbicos para el monte «Cafría» y 85,786 mecúbicos para «El Mayor y Solilleja».

El importe de gestión técnica, más el aumento que con motivo del resultado de las subastas pueda experimentar por su mayor valor, anuncios, reintegros y demás gastos que se originen, serán de cuenta del rematante.

El resguardo del depósito de la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 de la cantidad objeto del remate, será depositado en esta Alcaldía dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de las subastas, para la oportuna formalización.

En caso de resultar desiertas ambas subastas o alguna de ellas, se repetirán nuevamente a las mismas horas y en iguales condiciones a las anteriormente señaladas el día treinta y uno de igual mes.

Carbonero el Mayor a 24 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, David Rubio.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del día... de... de 1946, para la celebración de la subasta de los productos primarios de madera y leña de tronco del monte de estos propios..., correspondiente al año 1946-47, y de las condiciones facultativas y económico-administrativas para las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas (en letra) por el pinar de... y de... pesetas (en letra), por el de...

(Fecha y firma del proponente).

1767

FUENTESOTO

Instruído expediente de suplemento del crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentesoto a 21 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Bernardo de Blas.

1765

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 21 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

1759

VALVIEJA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1945 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término mnnicipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal y demás disposiciones aplicables al caso.

Valvieja 20 de Septiembre de 1946 El Alcalde. Teodoro Moral.

1751

FUENTE DEL OLMO DE ISCAR

EDICTO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda Municipal.

Fuente el Olmo de Iscar a 20 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Emiliano Vela.

1810

COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS LLANOS

Subasta de pastos

El día once de Octubre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cerezo de Arriba, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un vocal de Villarejo o Morneno y otro de Cerezo de Abajo o Mansilla, un Empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de 160 has. para el vacuno y 240 para el lanar y número de cabezas doscientas vacunas y mil doscientas lanares, en el monte denominado «Comunidad de San Juan de los Llanos», con el número 188 de los del catálogo, bajo el tipo de tasación de cinco mil ochocientas pesetas.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, firmados y rubricados, todos los días laborables desde las diez a las trece horas, y hasta el día de la subasta media hora antes de dar principio a la misma, debiendo acompañar a cada proposición la carta de pago justificativa del ingreso en arcas de la Comunidad del 5 por 100 del tipo de tasación.

La subasta se verificará con estricta sujeción a los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría, siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta, incluso los de gestión técnica.

Cerezo de Arriba a 27 de Septiembre de 1946.—El Presidente, José Benito.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., para la subasta de pastos del monte número 188, de la Comunidad de San Juan de los Llanos, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento con arreglo a los pliegos de condiciones facultativo y económico por la cantidad total de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

1807

Comunidad de Migueláñez

Subastas de pastos

El día veintidós del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Domingo García la subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte «Pinar de esta Comunidad», número 110 del catálogo de los de utilidad de esta provincia, para quinientas cincuenta reses lanares, bajo el tipo de tasación de mil seiscientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde de Domingo García, como Presidente de la Comunidad en el año actual, o de quien legalmente le represente, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Segovia y del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, extendidos en papel de la clase 6.ª, de 4,50 pesetas, o reintegrados convenientemente, admitiéndose las proposiciones durante la media hora que determina la regla 3.ª del artículo 14 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de fecha 2 de Julio de 1924 del día que ha de celebrarse la subasta.

Para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente por los licitadores la cantidad de ochenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación, en metálico, valores o signos de crédito del Estado.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad (Ayuntamiento de Domingo García) todos los días hábiles de diez a doce de su mañana.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda en el mismo lugar e idénticas condiciones que sirvieron de base para la primera el día veintiocho de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Domingo García a 26 de Septiembre de 1946.—El Presidente de la Comunidad, Matías Miguel.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), mayor de edad, de estado..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los pastos sobrantes para el año forestal de 1946-47, del monte núm. 110 del catálogo, titulado «Pinar de la Comunidad de Migueláñez», se compromete a llevar a efecto el referido aprovechamiento con 550 reses lanares, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Sr. Presidente de la Comunidad de Migueláñez, en Domingo García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1799

SEGOVIA

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos incidentales sobre habilitación de pobreza, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«SENTENCIA. En la ciudad de Segovia a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. El señor Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, tramitados entre partes: de una como demandante don Alberto Negrete Romillo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Yanguas de Eresma, representado por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, con la dirección del Letrado don Manuel Sansigre García, y de otra como demandados don Florentino Laguna Domingo, mayor de edad y de la misma

vecindad, delarado en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado.

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Alberto Negrete Romillo, mayor de edad, casado y vecino de Yanguas de Eresma, para que en tal concepto pueda defenderse en el juicio declarativo de menor cuantía sobre liquidación de cuentas contra el mismo promovido en este mismo Juzgado por don Florentino Laguna Domingo, al que se llevará, luego que la presente sea firme, el oportuno testimonio del encabezamiento y parte dispositiva, declarando las costas de oficio en este incidente. Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde, si así lo solicitare la parte actora en el término de tercero día o en otro caso se hará la notificación en la forma determinada por la ley, lo pronuncio mando y firmo. Carlos de la Cuesta. Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Florentino Laguna Domingo, se expide el presente en Segovia a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.--Carlos de la Cuesta.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

1800

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales sobre habilitación de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. —El señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de Primera Instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos de incidente sobre declaración de pobreza, seguidos entre partes: de una como demandante don Frutos Pintos Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Capital, representado por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, con la dirección del Letrado don José Gutiérrez Rogero, y de otra como demandados don Marcelino Pintos Gómez, mayor de edad y de esta misma vecindad, declarado en rebeldía, y el señor Abogado del Estado.

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Frutos Pintos Sánchez, mayor de edad, jornalero, casado y vecino de esta Ciudad, para que en tal concepto pueda litigar en el juicio declarativo de menor cuantía que ejercitando la acción reivindicatoria y personal, se propone entablar contra don Marcelino Pintos Gómez, de igual vecindad y en todas las incidencias y recursos que se deriven de tal procedimiento, con declaración de las costas de oficio en este incidente.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado declarado rebelde, si así lo solicitare la parte demandante en término de tercero día o en otro caso se hará la notificación en la forma por la ley dispuesta, lo pronuncio mando y firmo.—Carlos de la Cuesta.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Marcelino Pintos Gómez, se expide el presente en Segovia a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Carlos de la Cuesta.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

1801

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales sobre habilitación de pobreza, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«SENTENCIA:—En la ciudad de Segovia a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza, transmitidos entre partes: de la una y como demandante doña Luisa San Felipe Tomillo, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, con la dirección del Letrado don Miguel Canto Borreguero, y como demandados don Mariano Abad Migueláñez, mayor de edad, casado, carnicero y vecino de Escobar de Polendos, y el señor Abogado del Estado, hallándose declarado en rebeldía el demandado señor Abad Migueláñez.

FALLO.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Luisa San Felipe Tomillo, mayor de edad, viuda, natural de Escobar de Polendos y vecina de esta Ciudad, para que en tal concepto pueda litigar en la demanda de menor cuantía que se propone entablar sobre reivindicación de un solar y anulación de servidumbres que se tratan de constituir sobre el mismo y sobre finca urbana de su propiedad, sitos en el indicado pueblo de Escobar de Polendos y su calle de Las Huertas, contra el demandado don Mariano Abad Migueláñez, con declaración de las costas de oficio en este incidente. Así por esta sentencia, que se notificará personalmente al demandado declarado en rebeldía si así lo solicitare la parte actora en término de tercero día o en otro caso, se hará la notificación en la forma por la Ley establecida, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Cuesta, rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Mariano Abad Migueláñez, se expide el presente en Segovia a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Carlos de la Cuesta.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

1756

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial

Edicto para la subasta de fincas y presentación de títulos

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Término municipal de Común Grande de las Pegueras (Cuéllar).—Contribución Territorial Rústica Catastrada.—Ejercicio 1945-46

Don Victorio Lázaro Cabrero, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la Hacienda en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores por débitos, conceptos y ejercicios arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Septiembre de 1946 la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente los descubiertos que se les tiene reclamados, sin que hayan podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores que han sido designados al efecto, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Comarcal, actuando de Secretario el del Juzgado, el día quince de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; y se requiere a los deudores para que previamente, en término de tres días a la publicación del oportuno edicto, presenten y entreguen en esta Agencia, sita en Cuéllar, calle de Santa Cruz, 1.°, los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados, bajo apercibimiento de poderlos suplir a su costa.

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edictos, que se publicarán en la Casa Consistorial en la forma de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente edicto, que servirá a la vez de notificación y citación de remate a los deudores, en virtud de que no tienen en esta localidad persona que les representen y de que se ignoran sus paraderos por no haber manifestado hasta la fecha el pueblo de su residencia, quienes tendrán presente que los sucesivos requerimientos y notificaciones que a ellos se dirijan se harán por edictos que tan sólo se publicarán en la Casa Consistorial; y advierto para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Ciriaco Calvo Criado.—Una finca a Satudivieso, polígono 28, parcela 38, de caber 22 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, Francisco Ortega; Este, Jerónimo García; Sur, carretera Zarzuela, y Oeste, Atanasio Jimeno; valor para la subasta, 123,75 pesetas.

Eugenia Callejo Lucas.—Una finca a Vado de la Vaca, polígono 11, parcela 20, caber 23 áreas y 75 centiáreas, que linda N., Comunidad; E., Saturnino García; S., Comunidad, y O., Facundo Calvo; en 481,00 idem.

Eulogia Callejo Lucas.—Una finca a Vado la Vaca, polígono 11, parcela 8, caber 10 áreas y 40 centiáreas; linda N., Saturnino García; E., Comunidad; S., Facundo Calvo, y O., Comunidad; en 210,50 idem.

Eugenia Gómez Gaitero.—Una finca a Navazo, polígono 57, parcela 34, de caber 25 áreas; linda N., Francisco Ballesteros; E., Comunidad; S., camino de Gomezserracín, y O., Mariano Calvo; en 875,00 idem.

Margarita Monedero Olmos.—Una finca a Sereño, polígono 56, parcela 16, de caber 68 áreas, 75 centiáreas; linda N., Ventura Pastor; E., Mariano Criado, S., Comunidad, y O., Alfonsa Pastor; en 1.392,00 idem.

Herederos de Juan Muñoz Gómez.—Una finca a Navazo la Yegua, polígono 54, parcela 58, de caber 72 áreas y 50 centiáreas; linda N., Juan Muñoz; E., Benito Blanco; S., Comunidad, y O., Primo Otero; en 2.537,50 idem.

Juan Olmos Otero.—Una finca a Navallosa, polígono 54, parcela 16, de cabida 50 áreas; linda al N., Juan Olmos; E., Leonor Velasco; S., Quiterio Muñoz, y O., Manuela Olmos; en 1.750,00 idem.

Juan Olmos Aguado.—Una finca a Navazo de la Yegua, polígono 54, parcela 43, de caber 37 áreas y 50 centiáreas; linda N., Florentino Olmos, E., Primo Otero; S., Atilano Senin, y O., Benito Blanco; en 1.312,50 idem.

Martina Olmos Otero.—Una finca a Navallosa, polígono 54, parcela 22, de cabida 42 áreas, 50 centiáreas; linda N., Comunidad, E., Cirilo Otero; S., Anselmo Otero, y O., Manuela Velasco; en 1.487,50 idem.

Felisa de Pablos Olmos.—Una finca a Raso Melchor, polígono 52, parcela 2, de cabida una hectárea, 16 áreas, 25 centiáreas; linda N., Comunidad, E., Cecilio Otero; S., Victoriano Pablos, y O., Comunidad; en 2.354,00 idem.

Herederos de Manuela de Pablos Senín.—Una finca a Canteras Judas, polígono 51, parcela 8, de cabida 72 áreas, 75 centiáreas; linda N., Comunidad; E., Anastasia Velasco; S., Comunidad, y O., herederos de Doroteo López; en 2.138,75 idem.

Herederos de María de Pablos Senín.—Una finca en Navallosa, polígono 54, parcela 27, cabida 91 áreas, 25 centiáreas; linda N., Luciano Criado; E., Primo Otero; S., Teófilo Velasco, y O., Albina Velasco; en 3.193,75 idem.

María de Pablos Senín.—Una finca a Navallosa, polígono 56, parcela 32, de cabida 50 áreas; linda N., Cecilio Otero; E., Epifanio de Pablos; S., C. de Gomezserracín, y O., Juan Muñoz; en 1.450,00 idem.

Total, 19.306,25 pesetas.

2.° Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intenta rematar.

4.° Que serán preferidos en la adjudicación los licitadores que rematen todos los bienes que se subasten, si no hay quien ofrezca mayor cantidad por parte de ellos.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el importe del depósito constituído y el precio de la adquisición.

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

7.° El rematante podrá ceder la subasta a favor de un tercero sin necesidad de que se otorgue la escritura a su favor, siempre que comparezca en unión del cesionario en la oficina del Agente que interviene en este acto antes de las veinticuatro horas siguientes a la celebración de la subasta y haya entregado el importe del remate o le entregue el cesionario en el acto.

8.° Que sobre las fincas no pesa carga ni gravamen alguno.

Cuéllar, 23 de Septiembre de 1946. El Agente Ejecutivo, Victorio Lázaro. V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL